



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Lcdo. Eliezer Ramos Parés | Secretario | ramospr@de.pr.gov

11 de julio de 2025

Carta Circular núm. 003-2025-2026

Subsecretaria asociada, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros.

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO MODELO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA FÓRMULA «PER PUIL», QUE CALCULA LOS FONDOS ESCOLARES DIRECTAMENTE EN FUNCIÓN DE LA MATRÍCULA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIANTES

La presente carta circular tiene como finalidad adoptar como política pública del Departamento de Educación (en adelante, DEPR) la adopción del modelo «per pupil» para la asignación presupuestaria que permitirá calcular los fondos escolares directamente en función de la matrícula y las características de los estudiantes. El DEPR implementará este modelo para determinar el presupuesto de cada escuela, basado en las necesidades de los estudiantes, buscando mejorar la distribución de presupuesto para que lleguen los fondos donde tiene que llegar, a las escuelas. De esta manera, garantizaremos la prestación de los servicios directos y esenciales a nuestros estudiantes y que sirven de apoyo directo en la gestión educativa.

I. Base legal

La Constitución de Puerto Rico garantiza el derecho de las personas «a una

educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales». Este derecho trasciende los factores de enseñanza y aprendizaje e incide sobre otros derechos de igual naturaleza, tales como la vida, la libertad y la propiedad. Además, dota a los seres humanos de destrezas imprescindibles para una mejor calidad de vida, acceso a recursos y oportunidades laborales. La educación es la piedra angular de nuestra sociedad y un factor vital en el desarrollo del ser humano como futuro ciudadano. Su enfoque está dirigido a proveer el conocimiento y las destrezas necesarias para que el estudiante adquiera las herramientas y las capacidades que les permitan atender las exigencias de un mundo cambiante y en constante evolución.

La Ley núm. 85-2018, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, dispone que el sistema de educación pública se fundamenta sobre los siguientes principios esenciales:

1. El estudiante es la única razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal. Todos los reglamentos tienen que adelantar este fin y no deben de manera alguna obstaculizarlo. El Secretario deberá así consignarlo en los reglamentos y cartas circulares.
2. La prioridad en la asignación de los fondos destinados al Departamento de Educación es el estudiante.
3. El objetivo global de la educación es desarrollar al estudiante al máximo de su capacidad y asegurar que se gradúe preparado en las materias de STEM o STEAM, para que pueda competir en la economía global. Al mismo tiempo, se le debe permitir el desarrollo pleno de su personalidad y fortalecer su aprecio a los derechos humanos.

4. Los estudiantes serán educados de forma integral atendiendo sus intereses y velando por satisfacer sus necesidades particulares. Esto incluye velar por su bienestar físico, emocional y mental.¹

Según surge de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 85-2018, el modelo de asignación presupuestaria «per pupil» establece una estructura más eficiente basada en un sistema descentralizado de educación que destina no menos del setenta por ciento (70 %) del presupuesto del Departamento a las gestiones educativas en los salones de clases y a las actividades relacionadas, poniendo primero al estudiante.

En lo aquí pertinente, el Art. 7.001 de la Ley Núm. 85-2018 establece lo siguiente:

Para cumplir con el propósito de esta Ley y para establecer un Sistema de Educación Pública descentralizado, se requerirá que como mínimo, el setenta por ciento (70%) del presupuesto aprobado para el Departamento, sea destinado para la gestión educativa en los salones de clase o actividades relacionadas a éstos.

El Departamento desarrollará un modelo de presupuesto basado en el costo promedio por estudiante. El Departamento deberá calcular los costos promedio por estudiante para propósitos del presupuesto y la correspondiente asignación de fondos a las Oficinas Regionales Educativas, basado en el número de estudiantes en la Región. Cuando se realice el cálculo del costo por estudiante, el Departamento deberá tomar en consideración los siguientes factores: 1) educación especial; 2) capacitación vocacional; y 3) nivel de pobreza, entre otros factores. [...]

¹ Art. 1.02, letra (d) de la Ley 85.

II. **Cómo se distribuye el presupuesto del DEPR**

El presupuesto consolidado del DEPR incluye tanto asignaciones de fondos estatales, como federales. Aunque una parte significativa del presupuesto del DEPR proviene de fondos federales, la partida asignada por el Congreso para responder a las necesidades económicas, demográficas y sociales, entre otras variables, varía anualmente; por lo que, generalmente, se trabaja con supuestos y proyecciones de años fiscales pasados. Igualmente las partidas asignadas por el Congreso establecen en su ley y reglamentos federales cuáles son las actividades y costos permisibles y cada asignación federal establece la fórmula de distribución de fondos, por lo que restringe su uso a lo establecido en la ley federal.

El presupuesto del DEPR se elaboraba siguiendo «y en cumplimiento con» el Reglamento Núm. 49 del Departamento de Hacienda del 2025, en el que se presentaba el presupuesto consolidado por fuente de financiamiento, (estatal o federal) para los doce (12) programas presupuestarios del DEPR, por asignación presupuestaria y luego por objeto de gasto, siendo este último el nivel más específico en la OGP4 por cada año fiscal.

Si bien el DEPR ha cumplido con su deber ministerial de destinar más de un 70 % de su presupuesto a servicios directos de los estudiantes, conocemos los enormes retos para que los fondos lleguen directamente a la escuela. Es por esta razón que el DEPR encaminó esfuerzos para desarrollar un modelo de asignación presupuestaria más eficiente.

El nuevo modelo «per pupil» realiza la asignación de fondos estatales para el presupuesto escolar en función de la cantidad de estudiantes matriculados en cada escuela y sus características específicas. A diferencia del modelo anterior, que estaba dirigido principalmente en los costos operacionales de cada escuela, ahora el presupuesto sigue al estudiante para asegurar que los recursos lleguen adonde los alumnos están matriculados.

El modelo presupuestario busca corregir la inequidad histórica, mejorar la transparencia y otorgar mayor autonomía a las escuelas en el manejo de sus fondos. Es decir, la asignación mediante una fórmula por alumno permite que cada director escolar pueda planificar y ejecutar un presupuesto ajustado a la realidad de su matrícula.

Entre las ventajas principales de la fórmula «per pupil», se encuentra el que cada director tendrá control directo de un presupuesto calculado, que será específico para las necesidades de su escuela y de la matrícula proyectada, lo que abona a una mejor planificación tanto estratégica como presupuestaria. De igual forma, garantiza mayor equidad y justicia, ya que con este modelo cada estudiante es financiado de acuerdo con su perfil educativo y demográfico, lo que elimina los rezagos históricos. Esta transparencia y rendición de cuentas ayudará en la estandarización de la asignación de fondos, facilitando que toda la comunidad escolar conozca cómo se calculan y usan los fondos. Con la nueva fórmula, los directores podrán planificar con mayor precisión las compras, contrataciones, proyectos escolares y el uso de recursos.

III. Presupuesto destinado al nuevo modelo de asignación presupuestaria «per pupil»

Muchas de las obligaciones recurrentes del DEPR no forman parte del presupuesto directo que administra cada director escolar. Estas obligaciones pueden incluir el pago por servicios directos a los estudiantes, por ejemplo, comedores escolares y transporte, los que se administran a nivel central, así como el pago de pensiones. El pago de las pensiones, mejor conocido como «Pay as you Go», es un cargo al Fondo General requerido por la Ley Núm. 106 de 23 de agosto de 2017, según enmendada, mejor conocida como la Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos, lo que representa una porción sustancial en términos porcentuales del presupuesto asignado al DEPR.

El presupuesto consolidado para el FY2025-2026, que incluye el Fondo General, Fondos Especiales Estatales y Fondos Federales, asciende a \$5,205,094,000.00. El Fondo General es de \$3,044,384,000.00, lo que incluye una porción de \$1,076,872,000.00 para el «Pay as you go». Luego de restar todos los compromisos, incluyendo los previamente descritos, el presupuesto restante susceptible del cálculo de la fórmula «per pupil» para este año fiscal asciende a \$1,668 millones.

En el primer año de implementación del modelo «per pupil» para el año fiscal (FY2025-26), el 75 % del presupuesto se distribuirá mediante esta fórmula. El restante 25 % del presupuesto permitirá subsanar desbalances presupuestarios en escuelas que, al migrar a este nuevo modelo, requirieron un ajuste adicional para garantizar estabilidad operativa. Cada año aumentará en un 5 % la proporción distribuida por fórmula, hasta llegar al 100 % en cinco años.

IV. Cómo se calcula el «per pupil»

El modelo «per pupil» de asignación presupuestaria se utiliza para calcular los fondos escolares directamente en función de la matrícula y las características de los estudiantes. La fórmula utiliza un modelo ponderado (*weighted*) que distribuye recursos según:

- ✓ Base por estudiante matriculado.
- ✓ +40 % si es bajo nivel de pobreza.
- ✓ +40 % si es estudiante de educación especial.
- ✓ +30 % si está en escuela primaria.
- ✓ +6 % si está en escuela de todos los niveles (K-12).
- ✓ +10 % si es escuela especializada.
- ✓ +20 % si es escuela en zona rural.

Esta fórmula permitirá, además, que los estudiantes de alta necesidad tengan una asignación presupuestaria mayor, garantizando que los servicios que

necesite nuestra población estudiantil estén cubiertos con el presupuesto asignado a cada escuela, atendiendo a su vez, las particularidades de cada una. De esa manera, cada escuela contará con un presupuesto calculado de acuerdo con la cantidad de estudiantes que realmente tiene, lo que permitirá atender mejor las necesidades específicas del salón de clases. Esto puede traducirse en más materiales didácticos, proyectos escolares o programas educativos, porque los fondos estarán alineados con la realidad de sus estudiantes.

V. Capacitación al personal y orientaciones a la comunidad escolar

El DEPR ofrecerá adiestramientos presenciales o virtuales, tutoriales en video y guías prácticas para directores escolares y personal clave para la implementación de este nuevo modelo de asignación presupuestaria. De igual forma, habrá personal capacitado y técnico en todas las ORE para asistir al personal de las escuelas en su implementación. De la misma manera, se contará con el apoyo de la comunidad escolar, en la celebración de foros escolares y reuniones para compartir dudas y propuestas con la población estudiantil, de padres y demás miembros de la comunidad escolar.

El modelo «per pupil» pretende atender directamente las necesidades de la escuela, reconociendo las necesidades propias de cada uno de los estudiantes que la componen, evitando que las necesidades particulares de nuestra población estudiantil queden desatendidas. La implementación de este modelo de asignación presupuestaria, no solo representa justicia y equidad para cada estudiante, sino un impulso a la autonomía escolar. Bajo este modelo, cada director escolar tendrá mayor control de un presupuesto calculado específicamente para su matrícula, lo que permitirá planificar con precisión materiales, proyectos, personal y servicios para su comunidad escolar.

Esta política pública deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos

que estén en conflicto, en su totalidad o en parte con la política pública establecida en esta carta circular

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,



Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

